



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 129 - 2023 AC/MPC

Callao, 22 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 048-2023-MPC-SR-COADAL de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración y Asuntos Legales; el Memorandum N° 2889-2023-MPC/GM de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 463-2023-MPC/OGAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 572-2023-MPC/OGPMPI de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 344-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

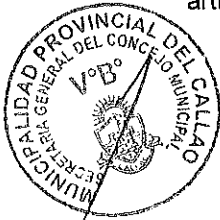
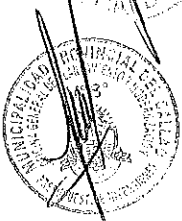
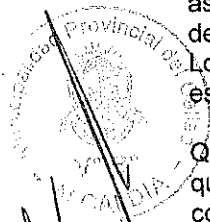
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil;

Que, el artículo 6° de la precitada Ley señala que el proceso participativo tiene las siguientes fases: 1) Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes; 2) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado; 3) Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos; 4) Formalización, que considera las actividades para la



inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su artículo 4° establece los objetivos del presupuesto participativo, siendo estos los siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

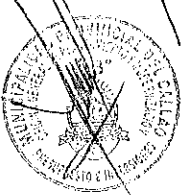
Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el numeral 2.2 del Instructivo antes mencionado, establece que, con relación al rol de los actores del proceso del Presupuesto Participativo, corresponde al Concejo Municipal: i) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; ii) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso; iii) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2023/MPC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 16 de setiembre de 2023, se aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 9° del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Provincia Constitucional del Callao conforma al Equipo Técnico Municipal. Asimismo, el artículo 11° inciso g) señala que una de las funciones del Equipo Técnico es elaborar el documento final del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2024;

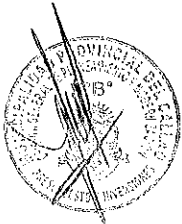
Que, el artículo 16° del precitado reglamento establece que los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, y son presentados a los Agentes Participantes; aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva;



Oficina Municipal del Callao
Oficina de Planeamiento y Modernización
11 de noviembre de 2023



Que, mediante Informe N° 344-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Modernización presenta el Informe Final de Presupuesto Participativo 2024, con el visto bueno de cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; señalando que debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 10'308,939.20. Asimismo, se precisa que el Informe Final del Presupuesto Participativo 2024 contiene el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como el Acta de Evaluación Técnica de las iniciativas de inversión y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia Constitucional del Callao para el año fiscal 2024, donde se evidencia la conformidad del mismo;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 463-2023-MPC/OGAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, recomienda que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el Informe Final del Presupuesto Participativo 2024, que contiene entre otros el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso de presupuesto participativo. Asimismo, se apruebe la incorporación de los proyectos priorizados que constan en el Informe Final en el Presupuesto Institucional de esta corporación edil;



Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Provincial del Callao, que contiene, entre otros, el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación de los proyectos priorizados del Informe Final del Presupuesto Participativo 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL